

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0407-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de octubre de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en treinta y dos (32) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0001-2021-UNHEVAL, del 13.ENE.2021, se resolvió AMPLIAR el funcionamiento de los programas y secciones descentralizadas precisadas en el cuadro siguiente, hasta el 24 de julio de 2021; consecuentemente, modificar los alcances del segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución Asamblea Universitaria N° 005-2019-UNHEVAL, del 29.MAY.2019, debiendo establecerse que el CESE DEFINITIVO de las secciones descentralizadas precisadas a continuación, será el 24 de julio de 2021:

Local	Código	Departamento	Provincia	Distrito (Sección)	Facultad	Escuela Profesional
Filial 4	F04L04	Huánuco	Huamalies	Monzón	Ciencias Agrarias	Ingeniería Agronómica
Filial 2	F02I01	Huánuco	Dos de Mayo	La Unión	Ciencias Agrarias	Ingeniería Agronómica
Filial 5	F05L02	Huánuco	Lauricocha	Baños	Medicina Veterinaria y Zootecnia	Medicina Veterinaria
Filial 7	F07L01	Huánuco	Marañón	Huacrachuco	Ciencias Agrarias	Ingeniería Agronómica
	F07L02				Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras
Filial 8	F08L1	Huánuco	Pachitea	Panao	Cien Agrarias	Ingeniería Agronómica
					Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras
Filial 10	F10L01	Huánuco	Yarowilca	Chavinillo	Ciencias Agrarias	Ingeniería Agronómica

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1522-2020-UNHEVAL, del 07.SET.2020, se aprobó el TRASLADO OBLIGATORIO a la Sede Central, a partir del Semestre II-2020, de los estudiantes de las SEDES DESCENTRALIZADAS que cuenta la UNHEVAL, como son: Tambogan, Obas, Baños, Jesús y La Unión;

Que, mediante la Resolución N° 107-2021-UNHEVAL/FCA-CF, del 24.MAY.2021, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias, aprobó la propuesta de ampliación de funcionamiento de las Secciones Descentralizadas de Huacrachuco, Panao, Monzón y Chavinillo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias hasta la culminación del segundo semestre académico 2021;

Que, con el Oficio N° 079-2021-UNHEVAL-FCCyF-D, del 02.JUN.2021, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, adjunta la Resolución N° 054-2021-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 27.MAY.2021, que resolvió PROPONER la ampliación del servicio académico de la Carrera Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la UNHEVAL-HUÁNUCO, que viene funcionando en la Sede Descentralizada de Huacrachuco, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante el Oficio N° 2420-2021-SUNEDU-02-13, del 31.AGO.2021, el Director de Supervisión de la SUNEDU, en atención al Oficio N° 301-2021-UNHEVAL-R, del 23.JUL.2021, con el que se solicitó la ampliación de plazo de funcionamiento de las secciones descentralizadas autorizadas hasta el 24 de julio de 2021; informa que, el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CF, establece obligaciones que las universidades en proceso de cese deben cumplir con la finalidad de ejecutar un proceso progresivo y ordenado, garantizando la continuidad de estudios, asimismo, dicho reglamento establece que las universidades deberán señalar un plazo de cese, el cual no debe exceder el plazo máximo de dos (02) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de su licencia, resaltando que el Reglamento de Cese es aplicable también para los casos de desistimiento voluntario; en tal sentido y considerando que la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD, que otorgó la licencia institucional de la UNHEVAL, le fue notificada el 31 de julio de 2019, fecha correspondiente al semestre 2019-II, el cómputo del plazo de cese se contabiliza a partir del semestre siguiente, esto es 2020-I, siendo su inicio el 4 de mayo de 2020, en consecuencia, **el plazo de cese máximo de dos (2) años conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Cese, sería el 4 de mayo de 2022.** Asimismo, concluye que, no es necesario que la SUNEDU otorgue una ampliación del plazo de cese de actividades a la UNHEVAL, toda vez que informó que el cese de actividades de los establecimientos desistidos es el 24 de julio de 2021, advirtiéndose que la fecha establecida por la Universidad

...///



para el cese de actividades de estos establecimientos se encuentra dentro del plazo máximo de dos (2) años, según el Reglamento de Cese, en caso la UNHEVAL considere pertinente actualizar la fecha de cese informada, deberá tener en cuenta el plazo máximo de dos (2) años indicado e informarlo a la SUNEDU. Por otro lado, respecto a la ampliación excepcional del plazo de cese hasta por tres (3) años adicionales, aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD es de aplicación a las universidades y escuelas de posgrado que se encuentran ejecutando un proceso de cese en atención a la denegatoria de su licencia institucional, por tanto, no le es aplicable a la UNHEVAL;

Que, con el Oficio N° 000176-2021-UNHEVAL-OC, del 09.SET.2021, el Director de la Oficina de Calidad, sugiere aprobar la ampliación de funcionamiento de los programas y secciones descentralizadas hasta el 31 de diciembre de 2021, en mérito al Oficio N° 2420-2021-SUNEDU-02-13, del 31.AGO.2021, del Director de Supervisión de la SUNEDU, y a los siguientes documentos: Oficio N° 379-2021-MPY/A (Chavinillo), Oficio N° 574-2021-MPP/A (Panao), Oficio N° 0379-2021-MDM/A (Monzón) y Oficio N° 239-2021-MPM/A (Huacrachuco), de las municipalidades de Chavinillo, Panao, Monzón y Huacrachuco, respectivamente, referente a los compromisos de pago de las remuneraciones de los docentes para el semestre 2021-II; asimismo, en mérito al Oficio N° 093-2021-UNHEVAL-FMVZ/D, de fecha 25 de mayo de 2021, con el cual el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, refiere que no tiene sedes funcionando a la fecha, ya que fueron trasladados en el Semestre 2020-II al local autorizado SL03, por lo que no corresponde solicitar ampliación de la oferta académica de la sección descentralizada; de acuerdo a la siguiente tabla:

Table with 7 columns: Local, Código, Departamento, Provincia, Distrito (Sección), Facultad, Escuela Profesional. Rows include Filial 4, Filial 7, Filial 8, and Filial 10.

Que, mediante el Oficio N° 0010-2021-VRAcad-UNHEVAL, del 14.SET.2021, la Vicerrectora Académica, remite los documentos descritos en los considerandos precedentes, para ser vistos en Consejo Universitario;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 01 de Consejo Universitario, del 29.SET.2021, luego de la deliberación, y teniendo en cuenta los documentos descritos en los considerandos anteriores, el pleno acordó:

- 1. Proponer a la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL la ampliación del funcionamiento de los siguientes programas y secciones descentralizadas, hasta el 04 de mayo del 2022.

Table with 7 columns: Local, Código, Departamento, Provincia, Distrito (Sección), Facultad, Escuela Profesional. Rows include Filial 4, Filial 7, Filial 8, and Filial 10.

- 2. Disponer que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para la elaboración de la adenda a los convenios suscritos con las municipalidades respectivas, precisando claramente las obligaciones y compromisos por las partes; para lo cual se autoriza al Rector a suscribir dichas adendas;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 014-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0407-2021-UNHEVAL

-03-

SE RESUELVE:

1° **PROPONER** a la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL la ampliación del funcionamiento de los siguientes programas y secciones descentralizadas, hasta el 04 de mayo del 2022; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Local	Código	Departamento	Provincia	Distrito (Sección)	Facultad	Escuela Profesional
Filial 4	F04L04	Huánuco	Huamalies	Monzón	Ciencias Agrarias	Ingeniería Agronómica
Filial 7	F07L01	Huánuco	Marañón	Huacrachuco	Ciencias Agrarias	Ingeniería Agronómica
	F07L02				Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras
Filial 8	F08L01	Huánuco	Pachitea	Panao	Ciencias Agrarias	Ingeniería Agronómica
Filial 10	F10L01	Huánuco	Yarowilca	Chavinillo	Ciencias Agrarias	Ingeniería Agronómica

2° **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para la elaboración de la adenda a los convenios suscritos con las municipalidades respectivas, precisando claramente las obligaciones y compromisos por las partes; para lo cual se AUTORIZA al Rector a suscribir dichas adendas; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
 RECTOR



[Signature]
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
 SECRETARIA GENERAL

- Distribución:**
 AU-Rectorado VRAcad
 VRInv AL OCI
 UTransparencia
 OCalidad
 OPyP
 DIGA
 FCA
 FCCyF
 OCTI
 UConvenios
 Archivo

[Signature]
 Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
 SECRETARIA GENERAL

